

COMUNICACIÓN DE DATOS, DE
LAS INFRAESTRUCTURAS
AERONÁUTICAS DE USO
RESTRINGIDO, A PUBLICAR POR
EL SERVICIO DE INFORMACIÓN
AERONÁUTICA (AIS)

G-DAU-ADUR-02 1.1

AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

Cualquier copia impresa o en soporte informático, total o parcial de este documento se considera como copia no controlada y siempre debe ser contrastada con su versión vigente en la web.

La clasificación de este documento indica el nivel de seguridad para su tratamiento interno en AESA. Si el documento le ha llegado por los cauces legales, no tiene ningún efecto para usted.

www.seguridadaerea.gob.es

Índice

1.	OBJETO Y ALCANCE	3
2.	COMUNICACIÓN DE DATOS AL AIS	4
2.1	COMUNICACIÓN DE DATOS EN LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA AL TRÁFICO	4
2.2	RESPONSABLE DEL ENVÍO DE DATOS. EL GESTOR COMO ORIGINADOR DE DATOS.....	4
2.3	PROCESO DE ENVÍO DE DATOS	5
3.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	6
4.	ANEXO 1.....	7
5.	LISTA DE ACRÓNIMOS.....	8

1. OBJETO Y ALCANCE

Los datos publicados en el AIP (Publicación de Información Aeronáutica), en la sección AD 1.3, relativos a infraestructuras de uso restringido son:

- Nombre de la instalación
- Gestor de la instalación
- Coordenadas del punto de referencia de la instalación.
- Otra información relevante para su posible inclusión en el AIP o en la guía VFR

Este documento recoge el procedimiento de comunicación de dichos datos al Servicio de Información Aeronáutica (AIS) tanto de las infraestructuras aeronáuticas de uso restringido autorizadas como las que se encuentran en proceso de autorización una vez obtengan la Resolución de Apertura al Tráfico.

La Comisión Europea considera en su Reglamento (UE) Nº 73/2010, de 26 de enero de 2010, que “es preciso disponer de datos aeronáuticos e información aeronáutica de calidad apropiada para garantizar la seguridad y apoyar nuevos conceptos operacionales dentro de la Red Europea de Gestión del Tránsito Aéreo”.

Atendiendo al Real Decreto 1070/2015 en su artículo 31 (Publicación de Información Aeronáutica) y a su Disposición transitoria segunda (Normas transitorias en materia de información aeronáutica) será el gestor de la infraestructura, en última instancia, quien facilitará al Servicio de Información Aeronáutica de ENAIRE la información prevista en el artículo 31.1 con el nivel de calidad que, de conformidad con la normativa aplicable, le exija dicho proveedor de servicios de información aeronáutica.

2. COMUNICACIÓN DE DATOS AL AIS

La comunicación de dichos datos se realizará, conforme a lo expuesto en los puntos 2.2 y 2.3, en los siguientes casos:

1. Una vez concluida la fase 4 del procedimiento de autorización (Apertura al Tráfico), que se expone en el punto 2.1.
2. Cuando en una infraestructura autorizada, cambie cualquiera de los datos mencionados anteriormente, es decir, el gestor, el nombre de la infraestructura o las coordenadas de localización.

2.1 COMUNICACIÓN DE DATOS EN LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA AL TRÁFICO

Cuando la instalación está construida y lista para entrar en funcionamiento, el gestor remite a AESA la solicitud de fase 4 para que ésta realice una inspección in situ, adjuntando, en caso necesario, la documentación técnica actualizada.

Dentro de los datos suministrados por el gestor de la instalación, se encuentran las coordenadas del punto de referencia del aeródromo o helipuerto facilitados en referencia geodésica WGS84.

2.1.1 VERIFICACIÓN DE DATOS EN INSPECCIÓN IN SITU

Los datos recogidos en la solicitud de inspección presentada por el interesado son verificados por AESA mediante la realización de una inspección in situ a la infraestructura.

2.1.2 ENVÍO DE DATOS A LA DIVISIÓN AIS

Dentro del procedimiento de autorización de una infraestructura de uso restringido, se encuentra el proceso de envío de datos a la división AIS, mediante el formulario S431-13-PL-001-1.3 de ENAIRE, que se adjunta en el **Anexo 1**. Dicho proceso se indica en los puntos 2.2 y 2.3.

2.2 RESPONSABLE DEL ENVÍO DE DATOS. EL GESTOR COMO ORIGINADOR DE DATOS

Se entiende como gestor, a la persona física o jurídica que gestionará las operaciones en el aeródromo/helipuerto, y que será a quién se otorgue la resolución de cumplimiento de las normas técnicas y la autorización de apertura al tráfico, siendo además el responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 33 y 40 de la Ley 21/2003 de Seguridad Aérea y en el art. 11 del RD 1070/2015 de 27 de noviembre.

El originador de datos es el propio gestor de la infraestructura y es éste el que remitirá la información a AESA para su verificación y posterior validación.

Una vez validados estos datos por AESA, ésta los remitirá de nuevo al gestor para que éste los envíe al AIS. Por lo anteriormente expuesto, los datos no son proporcionados por AESA al proveedor AIS, sino que son analizados previamente por la Agencia y solo se comunicarán por parte del gestor al AIS, tras su verificación y posterior comunicación expresa de AESA al gestor.

Los datos que se proporcionarán, de una infraestructura de uso restringido, serán los siguientes:

- Nombre de la instalación.
- Gestor de la instalación (persona física o jurídica a la que se ha otorgado la autorización).
- Coordenadas geográficas en WGS84 del punto de referencia de la instalación.
- Datos de contacto del gestor de la instalación: nombre, teléfono y/o email.
- Otra información relevante para su posible inclusión en el AIP o en la guía VFR.

2.3 PROCESO DE ENVÍO DE DATOS

El proceso de envío de datos al AIS será el siguiente:

- El gestor de la infraestructura remitirá los datos (ver formulario en **Anexo 1**) al buzón de aeródromos del Servicio de Supervisión de Aeródromos y Helipuertos (en adelante, SSAH) de AESA: aerodromos.aesa@seguridadaerea.es
- El SSAH de AESA comprobará que los datos están completos y los verificará.
- El SSAH de AESA mandará una comunicación al gestor, mediante correo electrónico, indicando la aceptación de los datos recibidos.
- El gestor, una vez haya recibido la aceptación de los datos por parte de AESA, enviará un correo con los datos verificados por AESA a la División AIS de ENAIRE, (ais@enaire.es) con copia al buzón de AESA: aerodromos.aesa@seguridadaerea.es
- Sólo en el caso de que se firme un acuerdo entre el aeródromo restringido y AIS, se usará el Portal de Originadores como medio de comunicación entre ambos, y entonces el gestor del aeródromo suministrará los datos solicitados en el portal de originadores:
<https://originadores.enaire.es>
- Los datos de contacto de la División AIS de ENAIRE son:
ais@enaire.es
Secretaría de la División de Información Aeronáutica
Avda. Aragón, 330. Edificio 2 - P.E. Las Mercedes
28022 Madrid

Teléfono: +34 91 321 33 63

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

CÓDIGO	TIPO DOCUMENTO	TÍTULO	EDICIÓN
N/A	Reglamento (UE)	Reglamento (UE) Nº73/2010 de la Comisión, de 26 de enero de 2010, por el que se establecen requisitos relativos a la calidad de los datos aeronáuticos y la información aeronáutica para el cielo único europeo	N/A
N/A	Real Decreto	Real Decreto 1070/2015, de 27 de noviembre, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad operacional de aeródromos de uso restringido y se modifican el Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto y la Orden de 24 de abril de 1986, por la que se regula el vuelo en ultraligero	N/A
N/A	Ley	Ley 21/2003, de 7 de julio de Seguridad Aérea	N/A
N/A	Anexo OACI	Anexo 15 "Servicios de Información Aeronáutica" al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (OACI).	*
G-DAU-ADUR-01	GUIA	Autorización Aeródromos y Helipuertos Uso Restringido No Transferidos a CC.AA.	*
N/A	Protocolo de Coordinación	Protocolo de coordinación de actuaciones entre la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y ENAIRE para la publicación de información aeronáutica.	*
N/A	Formulario ENAIRE	Formulario para envío de datos a la División AIS (S431-13-PL-001)	*
N/A	Procedimiento ENAIRE	Procedimiento de notificación de datos a publicar por el Servicio de Información Aeronáutica (S431-13-PES-001-2.1).	*

* Se aplica la Última Edición en vigor.

4. ANEXO 1



Código: S431-13-PL-001-1.3
Elaborado: 30/03/2017
Página: 1/1

FORMULARIO PARA ENVÍO DE DATOS A LA DIVISIÓN AIS

Datos del responsable del envío			
Nombre:	[Nombre]		
Cargo:	[Cargo]		
Fecha envío:	[Fecha de envío]		
Firma:	[Firma]		

Descripción			
Descripción de la solución definitiva y cambios que implica respecto a la situación previa:			
INSTALACIÓN: [Nombre de la instalación]			
GESTOR: [Nombre del gestor]			
COORDENADAS: [Coordenadas del punto de referencia en WGS84]			
Fecha propuesta de entrada en vigor:			
Tipo de publicación (marcar con "X" donde corresponda)	AMDT Regular	Ciclo AIRAC	X

Sobre los datos			
	SÍ	NO	MOTIVO
¿Es completo?	X		
¿Contiene el envío toda la información a publicar?			
¿Cumplen los datos con los requisitos de calidad? Establecidos por la normativa (OACI, CE) y aplicando el proceso de evaluación de la calidad de los datos acordado con el servicio de información aeronáutica		X	No hay garantía de integridad en la transmisión del dato desde su captura.

Acciones previas necesarias			
	Sí/No	Fecha	Observaciones (N/A: no aplica)
Coordinado con todas las dependencias afectadas			N/A
Coordinada fecha de publicación			N/A
Necesita aprobación AESA	Si		[Nº Expediente AESA]
Necesita coordinación militar			N/A
Necesita consulta a los usuarios			N/A
Motivo de Ponencia de CIDEFO			N/A
Aprobado en PNA			
Aprobado en Comisión de CIDEFO			
Se ha realizado Estudio de Seguridad			N/A
Formación			N/A
Se ha completado la formación			
Está coordinada la formación en fecha			
Necesita publicación previa (BOE, OM, RD, etc.)			N/A
Necesita coordinación exterior			N/A

5. LISTA DE ACRÓNIMOS

ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
AIS	Servicio de Información Aeronáutica
AIP	Publicación de Información Aeronáutica
VFR	Reglas de Vuelo Visual
SSAH	Servicio de Supervisión de Aeródromos y Helipuertos